



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA DE SEDE

MODIFICACIÓN No. 2
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006 DE 2017

CONTRATISTA: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA “VISE LTDA”

NIT: 860.507.033-0

OBJETO: Prestar el Servicio de Seguridad y Vigilancia Humana, y con Medios Tecnológicos para los Diferentes Predios de la Sede Medellín – 2017.

Entre los suscritos **JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.509.600 de Dos Quebradas (Risaralda), actuando en calidad de Vicerrector de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, nombrado mediante Resolución No. 472 de 21 de mayo de 2015 y debidamente posesionado según acta No. 295 de 2015, expedida por la Rectoría, debidamente delegado para contratar, según lo dispone el Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 2014, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con Nit. 899.999.063-3 y por otra parte **ANA ROCÍO SABOGAL HENAO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá, actuando en Representación Legal de la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA –VISE LTDA.-**, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 688 de la Notaría Sexta de Bogotá del 24 de febrero de 1982, con Nit. 860.507.033.-0, Matrícula Mercantil 00171944 del 31 de mayo de 1982 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2050, según certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Centro del 21 de febrero de 2017, quien por medio de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 2 al contrato de prestación de servicios No. 006 de 2017, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que el Jefe de la División de Logística **JESÚS ALBERTO ARANGO GONZALEZ**, mediante oficio DL – 121-17 del 24 de noviembre de 2017, solicita la modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 006-2017 cuyo objeto es “*prestar el servicio de seguridad y vigilancia humana, y con medios tecnológicos para los diferentes predios de la Sede Medellín – 2017*”, con la inclusión de una cláusula adicional donde se indique que la empresa se hace responsable por los bienes o equipos que la Universidad le entregue para el cumplimiento en la prestación del servicio, acogiendo lo preceptuado en el párrafo 1o, Artículo 2 de la Resolución 288 de 2006 expedida por la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, que establece: “**Parágrafo 1.** Las personas Jurídicas contratistas, serán responsables de los bienes entregados para la ejecución de los contratos. Sin embargo, deberán delegar o designar una persona natural que reciba, entregue y reporte los movimientos y novedades de los bienes que le sean asignados por la Universidad, igualmente debe quedar consignado en el contrato”. **2)** Que la propuesta y justificación para la modificación del contrato de Prestación de Servicios No. 006 de 2017, fue presentada al Comité de Contratación, cuyos miembros, mediante Acta No. 018 del 27 de noviembre de 2017, y luego de tener claras las necesidades de la modificación solicitada, aprueban recomendar al señor Vicerrector la modificación al Contrato No. 006 de 2017 en cuanto a incluir la

cláusula de responsabilidad de bienes a la empresa VISE Ltda. 3) Que el Vicerrector, luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad, imparte aprobación a la modificación No. 2 al Contrato 006 de 2017, en la forma y condiciones en que fue aprobada por el Comité de Contratación. En mérito de lo expuesto las partes contratantes acuerdan:-----

CLÁUSULA PRIMERA. Adicionar la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE BIENES ANTE INVENTARIOS:** Además de las obligaciones contenidas en el art. 3 de la resolución GNFA 288 del 23 de junio de 2006, el contratista se hace responsable por la conservación de los bienes confiados a su guarda o administración y por su entrega cuando se termine la actividad contratada o cuando lo solicite la Universidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato **No. 006 de 2017** continúan vigentes.-----

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes. Una vez legalizada la presente modificación se deberá publicar en el sitio Web de contratación de la UNIVERSIDAD. -----

Para constancia se firma en Medellín el 15-DIC-2017_____.

(Original firmado por)

JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA
Vicerrector
LA UNIVERSIDAD

(Original firmado por)

ANA ROCÍO SABOGAL HENAO
Representante Legal
EL CONTRATISTA